

1868

JULIO M. CERVANTES, GOBER-

nador Constitucional del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga, á sus habitantes, sabed: que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“Núm. 34.---Art. 1.º Los propietarios de fincas rústicas y urbanas del Estado, satisfarán en las Administraciones de rentas, un tercio de contribuciones á razon de seis al millar anual, sobre sus valores.

Art. 2.º Los administradores de rentas, para hacer este cobro se jetarán á los valüos vigentes.

Art. 3.º Quedan exceptuados de esta contribucion:
I. Los edificios destinados al culto.
II. Los capitales destinados á la beneficencia, siempre que por las escrituras de imposicion no sea obligacion del censatario pagar las contribuciones establecidas.

III. Los bienes de los Ayuntamientos.
IV. Las casas que en la capital del Estado, fueron arruinadas por las operaciones militares, lo que comprobarán los propietarios con un certificado del Prefecto del centro; y sin que comprenda esa escepcion á que solo sufrieron poco y ya han sido reparadas

V. Las fincas que valgan ménos de doscientos pesos; pero si los propietarios tienen otras que ya dén ese valor ó mas, no les comprende la excepcion.

VI. Los capitales y fincas correspondientes á dotes de monjas excluidas.

Art. 4.º El nuevo plan de Hacienda que decrete el Congreso, no menzará á regir, sino hasta el 1.º de Mayo próximo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule.---M. Marroquin, D. P.---Angel Dominguez, D. S.---Francisco Villegas, D, S.---Al Gobernador del tado.”

Por tanto, mando se imprima, publique y cumpla. Casa Gobierno. Querétaro, Enero 26 de 1868.

Julio M. Cervantes.

Mariano Botello.
Secretario.

...namos? se anuncia á los fideles...
...En tal virtud, y para que en esta Diócesis se...
...á las almas de los fideles, que benéficas...
...de pecados y de penas de las indulgencias... con remisiones

ANTE
del Estado
á sus

1868

el Estado. Esta necesi-
...práctica; y al encar-
... encomendado lo hago
... responder al alto honor
... suma de confianza pa-
... es due tengo que cumplir.
... dividuales y todos los de-
... estado, adueñas encontra-
... te defensor.
... no debe omitir ningún
... Yo estoy resuelto á
... ocupar á todos los que me asisten con sus luces, ó sean útiles á la
... causa Constitucional, para que al fin tengamos el Gobierno del
... pueblo por el pueblo.
... Que no haya uno solo que ponga obstáculos á la marcha admini-
... nistrativa y á la reconstrucion social del Estado: Que no haya
... mas discusiones entre la gran familia liberal: Que pongamos
... nuestros intereses particulares ante el bien comun.
... Tales son los deseos de nuestro concidano.

Julio M. Cervantes

Querétaro, Diciembre 1.º de 1867.

Canónigo de la Santa Iglesia Catedral del Obispado de Querétaro y Vicario Capitular del mismo, al Illmo. y Venerable Cabildo, al Venerable Clero y demás fieles de la Diócesis, salud y paz en N. S. Jesucristo.

POR cuanto Ntro. Smo. Padre el Sr. PLO IX en su carta Encíclica de 17 de Octubre del año próximo pasado dirigida á todos los Patriarcas. Primados, Arzobispos y Obispos de todo el Orbe Católico en comunión con la Santa Sede Apostólica, despues de lamentarse amargamente por las calamidades con que se haya oprimida la Santa Iglesia Católica y sus fieles hijos, no solo en la Italia, sino tambien en el Imperio Ruso, Reino de Polonia y en otros puntos, y considerando S. Santidad que solo el Dios Omnipotente, justamente irritado por los pecados del pueblo, puede por su misericordia, levantar el azote de su justicia por medio de los ruegos de los buenos católicos y fieles hijos de la Santa Iglesia, dispone: que en todas las Diócesis del Orbe Católico se celebre un TRIDUO DE ORACIONES, concediendo, benignamente en el Señor, una indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados á todos y cada uno de los fieles de ambos sexos que en los tres dias señalados asistan á las oraciones mandadas, rogando al Dios de las Misericordias por las necesidades presentes de la Iglesia, segun la intencion de S. Santidad; purificándose antes por medio del Sacramento de la Penitencia y recibiendo la Sagrada Comunión.

Concede, ademas, S. Santidad siete años y otras tantas cuarentenas de perdon de las penitencias que les hayan sido impuestas, ó á que de cualquiera otra manera sean acreedores, á todos aquellos, que, al menos contritos de corazon, en alguno de los tres dias asignados practicaren las obras prescritas.

Por último, concede que todas y cada una de las indulgencias, con remisiones de pecados y perdones de penitencias, puedan tambien aplicarse por via de sufragio á las almas de los fieles, que participron de este mundo, unidas á Dios por la caridad. En tal virtud, y para que en ésta Diócesis se verifique el precitado triduo, ordenamos, se anuncie á los fieles bajo las prevenciones siguientes.

PRIMERA: Se verificará en los dias 20, 21 y 22 del presente mes en todas las iglesias de esta ciudad, y en los demas pueblos de la Diócesis, cinco dias despues de publicado el presente Edicto.

SEGUNDA: En todas las iglesias, si fuere posible, estará Su Magestad Sacramentado, manifestado los tres dias.

TERCERA: En los mismos se celebrará Misa solemne y concluida ésta, se cantará la Letania de los santos con sus preces y oraciones, dando lugar entre estas á la oración "*Contra persecutores Ecclesiae*" en el lugar respectivo.

CUARTA: Por la tarde, en los tres dias, se dará un punto de meditacion y se tendrá oracion mental por espacio de media hora. Acto continuo se rezará el Trisagio y concluido este, una parte del Rosario con Salve y Letania Lauretana, cantadas.

QUINTA: En las iglesias en que la esposicion del Smo. Sacramento no pudiere sér en todo el dia, lo será por lo menos, durante la Misa y Letania de los santos; y en la tarde en la práctica de las oraciones referidas en la anterior prevencion.

SESTA: Si en algunas de las iglesias hubiere predicacion, que podrá sér por la tarde concluida la oracion mental, es de desear que los Sacerdotes que tomen aquella á su cargo elijan por asunto, la necesidad de la penitencia, como el mejor medio para aplacar la justicia divina.

SETIMA: En el próximo dia festivo de recibido el presente Edicto se leerá en todas las iglesias de este Obispado, *inter solennia Missarum* fijándose en los cancelos de las mismas á fin de que llegando á conocimiento de los fieles se preparen para la celebracion de dicho Triduo.

Dado en la Ciudad Episcopal de Querétaro, firmado de Nos, sellado y refrendado á los once dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.

F.

Manuel de Soria y Bña.

Por mandado de SS.,

Mateo Borja y Torres

1868

De la Ciudad de Querétaro, suspenso por acuerdo del Congreso, publicado el 24 del corriente, à sus comitentes.

A principios del mes de Abril próximo pasado circularon en el "Siglo XIX" algunos remitidos hechos por personas de esta Ciudad, en los que se decía que esta población se hallaba en alarma, à consecuencia de la entrada de las fuerzas del C. General Martínez al territorio del Estado, por órden superior: el Ayuntamiento, que no veía tal alarma, creyó de su deber no autorizar con su silencio aquel aserto, porque comprendía que de ello podrían venir graves males al pueblo, y resolvió en consecuencia, elevar al C. Presidente de la República, la manifestación siguiente:

"C. Presidente de la República.—Hace un mes que algunos periódicos se ocupan en formular contra el Supremo Gobierno de la Nación, el cargo de haber invadido el territorio del Estado de Querétaro, con ultraje de los artículos constitucionales y del pacto federativo. Hace un mes que denuncia el hecho ante la opinion pública, en vano ha querido esta encontrar el documento que lo compruebe ó que siquiera lo detalle; y por fin, hace un mes que la legislatura del Estado, despues que dió á luz su decreto de 29 de Marzo, se ha impuesto un riguroso silencio, discutiendo el asunto, sin considerar tal vez en los perjuicios que puede haber causado con su decreto.

El cuerpo municipal de esta Ciudad, que ha visto con pena la ocurrencia, ve asimismo con sumo desagrado, que los periódicos de Querétaro, sin tomar en cuenta los altos respetos que se merece el Supremo Gobierno de la República, se exceden grandemente en su crítica sobre este negocio, tan amargamente como injusta y llena de exageración; y ve también que ciertas personas de aquí mismo se empeñan en desconcepcionar al primer Magistrado de la Nación, remitiendo al "Siglo XIX," y acaso á otros diarios, artículos anónimos en que se permiten decir lo que seguramente no se permitirían bajo su firma, siendo por otra parte mas que probable, que todas esas producciones, ó salen de una misma pluma, ó por lo ménos de un mismo círculo, aclarado como está que los remitidos al "Siglo" son de un miembro de la Legislatura, y quizá uno de los redactores de los periódicos de esta Ciudad.

Como quiera, el cuerpo municipal de esta misma que registra entre sus primeras obligaciones, la de cuidar de la mas fiel observancia de la Constitución, que tiene también la de no dejarse llevar de un falso celo, y de preaver que sobrevenga á sus representados algun daño, no puede consentir en que se falsifique el concepto público, ni en que se haga aparecer en todo el país que los queretanos dan como ciertos aquella invasion y aquel ataque al código fundamental. Juzga que sucede lo contrario, no cree que se han cometido, ni puede creerlo tam-

poco mientras los comprobantes no salgan á luz, y antes de autorizar con su silencio el lenguaje descomedido con que se habla del C. Presidente Juárez, protesta en toda forma que siempre lo ha oído con el mas profundo disgusto, y que lo califica de indigno de ser aplicado al personal del Supremo Gobierno, á quien profesa los sentimientos de la mas profunda gratitud por los patrióticos, eminentes y extraordinarios servicios que ha prestado á la causa de la independencia y de la República.

Firme la corporacion en estos conceptos, resolvió en acuerdo pleno consignarlos en la presente manifestación, disponiendo sea elevada al Supremo Gobierno y publicada en algunos periódicos.

Sala capitular del Ayuntamiento de Querétaro, Abril 25 de 1868.—Francisco Cabrera.—Antonio Frias y Herrera.—Canuto Canacho.—José Borja.—Ramon Barragan.—Luis Zorrilla.—José María Burgos.—Antonio Santoyo.—Silvestre Méndez.—Juan María Vega.—Macedonio Valencia.—Francisco Villaseñor.—Mariano Pimentel.—Agustin Barbosa.—Ramon Guenara.—Casimiro Medina.—Vicentiano Guerrero.—Juan B. Alcocer.—Luis Garcia Amador, secretario."

A esta manifestación, el C. Presidente tuvo á bien dar la contestación que sigue:

"Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 2.^a—El C. Presidente de la República se ha impuesto de la comunicación, que suscrita por todos los Ciudadanos que componen el I. Ayuntamiento, han dirigido á este Ministerio con fecha 25 de Abril próximo pasado, protestando solemnemente que esa Corporacion ha visto con profundo disgusto la interpretación desfavorable que ha querido darse á los actos del Supremo Gobierno, relativamente al envío de fuerzas al territorio de ese Estado.

En contestación me encarga que diga á V., como lo verifíco, que debidamente agradece la manifestación hecha por esa I. Corporacion en la comunicación citada, y la justificación con que ha considerado aquel acto del Supremo Gobierno, en el que no se propuso, como no es posible que lo hiciera, atacar la soberanía del Estado, sino solo asegurar la paz de su territorio, porque se encontraba amagada en virtud de una conspiración que se descubrió en esta Capital.

Tengo la honra de decirlo á V. en debida contestación por acuerdo del C. Presidente, suplicándole se sirva comunicarlo á la I. Corporacion que preside. Independencia, Constitución y Reforma. México, Mayo 2 de 1868.—Valderrama.—C. Presidente del I. Ayuntamiento de Querétaro."

Aquel solo hecho fué bastante para que los poderes Legislativo y ejecutivo del Estado, encontraran en esta Corporacion un motivo de responsabi-

lidad, acordando el primero la suspension del cuerpo Municipal, como se vé por el documento siguiente:

"Julio M. Cervantes, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado en su sesion del dia 18 del actual, ha tenido á bien acordar las siguientes proposiciones:

"1.^a Se suspende al Ayuntamiento de Querétaro á fin de sujetarlo á un juicio y exijirle la responsabilidad en que ha incurrido, para lo cual el Ejecutivo lo consignará inmediatamente al juez competente.

2.^a El Ejecutivo en uso de las facultades que se le concedieron el 16 del presente, proveerá el medio con que deba substituirse esta corporacion durante la suspension."

Y para cumplir con lo mandado por la Legislatura en su 2.^a proposición, y en uso de las facultades que tengo concedidas, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo 1.^o Forman interinamente el Ayuntamiento de esta ciudad, los ciudadanos siguientes:

ALCALDES.—Crescencio Perez, Homobono Subías, José María Centeno, Francisco Gallegos, Gregorio Suarez, José Franco.

REGIDORES.—Manuel Frontera, José Terán, Ignacio Muñoz, Luis G. Jimenez, Federico Casina, Adrian Barasorda, Amado Herrera, Juan Riveroll. SINDICOS.—Lic. José M. Canalizo, Lic. Ramon Blasco.

Art. 2.^o El nuevo Ayuntamiento tomará posesion de su encargo el dia 25 del actual.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Casa de Gobierno. Querétaro, Mayo 23 de 1868.—Julio M. Cervantes.—Mariano Boteño, secretario."

Como en este acuerdo se habla de responsabilidad de una manera muy general; y como ese documento carece de parte espositiva, que manifieste cuál sea ella; creemos muy conveniente suplicar al público suspenda su juicio hasta que, terminada la sumaria que se nos instruya, la publiquemos para evitar que esa responsabilidad se entienda de una manera desfavorable á los miembros que han compuesto el cuerpo municipal. Por ahora, y para que no se crea que esta suspension es motivada quizá por mal manejo de caudales, insertamos á continuación una nota que el ejecutivo, por acuerdo del Congreso, nos remitió, y la contestación dada á ellas; y son las siguientes:

"Secretaría de Gobierno del Estado libre y Soberano de Querétaro.—Sección 1.^a—Con fecha de hoy dice al Gobierno del Estado el H. Congreso del mismo lo que sigue: